

**OF. ORD. N° 211763****ANT:** Oficio N°191892, del 10 de mayo de 2019**MAT:** Invita a participar de proceso y solicita priorizar informe de estado de cumplimiento de la norma primaria de calidad del aire de NO₂ D.S N° 114, de 2002, del MINSEGPRES.**SANTIAGO**, 17 de mayo de 2021

DE : **MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**
JEFE DIVISIÓN CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : **RUBÉN VERDUGO CASTILLO**
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted para informar que mediante la Resolución Exenta N°1307, de fecha 23 de octubre de 2019, se inició el proceso de revisión del Decreto Supremo N°114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Norma Primaria de Calidad de aire para dióxido de nitrógeno (NO₂)".

En relación con lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el artículo 70 literal x) de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y lo dispuesto en el 7° del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión", (en adelante "Reglamento de Normas"), se conformó un Operativo para apoyar en el proceso de revisión de la norma indicada. Para tal efecto, solicito a usted que proponga un representante titular y un subrogante enviando la siguiente información para cada uno de ellos: nombre, departamento o unidad a la que pertenece, número de teléfono y correo electrónico. Agradeceré enviar su respuesta a este punto a más tardar el día 24 de mayo de 2021.

Por otro lado, el artículo 39 literal b) del Reglamento de Normas, dispone que la revisión de las normas deberá sujetarse a criterios de eficacia de la norma en cuestión y de eficiencia en su aplicación y que dichos criterios serán ponderados, entre otros aspectos, según "*el nivel de cumplimiento informado por la Superintendencia del Medio Ambiente*".

Dado lo anterior, se reitera Oficio N°191892, del 10 de mayo de 2019 y se solicita tenga a bien priorizar el informe del estado de cumplimiento del D.S. N°114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República que Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para dióxido de nitrógeno (NO₂).

Además, se invita a realizar una presentación sobre el Estado de Cumplimiento de la norma en la segunda reunión de Comité Operativo, con fecha a programar en conjunto.

En caso de consultas, agradeceré dirigirlas a Ivonne Moreno Araneda, profesional del Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático de este Ministerio, correo electrónico: imoreno@mma.gob.cl, teléfono 225735537.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Jefe División Calidad del Aire y Cambio Climático
Ministerio del Medio Ambiente

RMG/IMA/gqs

C.c.:

- Archivo División Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2001322-5fa72c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



OF. ORD. N° 191892

MAT: Solicita informar estado de cumplimiento de las normas primarias de calidad del aire de CO, O₃ y NO₂.

SANTIAGO, 10 MAY 2019

DE : FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludar, me dirijo a usted para solicitar tenga a bien enviar a este Ministerio el estado de cumplimiento de las normas primarias de calidad de aire para monóxido de carbono CO (D.S N° 115 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), ozono O₃ (D.S N°112 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), y dióxido de nitrógeno NO₂ (D.S. N° 114 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República).

La solicitud se enmarca en el proceso de revisión de las normas primarias de calidad ambiental para CO, O₃ y NO₂, actualmente en curso.

De acuerdo a lo que indica el artículo 39, letra b) del Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, contenido en el D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, la revisión de las normas deberá sujetarse a criterios de eficacia de la norma en cuestión y de eficiencia en su aplicación. Para ello, se solicita a usted informar sobre los registros de las concentraciones en las estaciones tanto públicas como privadas, clasificadas como EMRP, desde que se encuentren disponibles, y del nivel de cumplimiento de las normas de calidad primaria mencionadas en el párrafo anterior.

Para cualquier consulta, agradeceré dirigirse a Ivonne Moreno Araneda, profesional del Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático de este Ministerio, correo electrónico: imoreno@mma.gob.cl, teléfono 225735537.

Sin otro particular, se despide atentamente,

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente

JVB/PSV/RCR/CRF/MFG/RMG/IMA/gqs

C.c.:

- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes

EMIDOC-17577

www.mma.gob.cl